

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-60-24
(de 20 de febrero de 2024)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el **artículo 53 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, aplicable a los Administradores de Inversiones, establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia cancelará la licencia otorgada a un Administrador de Inversiones, siempre y cuando éste cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia para la protección del público inversionista;

Que el **artículo 81 del Capítulo Primero del Título Segundo del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004**, establece que el Administrador de Inversiones que tenga la intención cesar sus operaciones y entrar en un proceso de liquidación voluntaria, como actos previos a la cancelación de su licencia, deberá solicitar previamente a la Superintendencia la correspondiente autorización;

Que el **artículo 82 del Capítulo Primero del Título Segundo del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004**, establece los requisitos que deben cumplir los Administradores de Inversiones para el cese de operaciones, liquidación voluntaria y cancelación de su licencia;

Que mediante **Resolución No. CNV-066-00 de 28 de marzo de 2000**, la Superintendencia resolvió expedir licencia de Administrador de Inversiones a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 371180 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 3 de diciembre de 1991;

Que el 26 de diciembre de 2023, mediante apoderado especial, se presentó ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para el cese de operaciones y liquidación voluntaria del Administrador de Inversiones **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 82 del Capítulo Primero del Título Segundo del Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004**, **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** propuso como liquidador al señor **ARNOLD ENRIQUE SALGADO GALEANO**, con cédula de identidad personal No. 8-417-198;

Que según consta en informe de 20 de febrero de 2024, la referida solicitud y los documentos adjuntos a ella fueron analizados, habiéndose remitido observaciones al solicitante el 10 de enero de 2024, las cuales atendió satisfactoriamente el 2 de febrero de 2024;

Que en vista de todo lo anterior, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el cese de operaciones de **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, sociedad anónima inscrita a ficha No. 371180 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 3 de diciembre de 1991, así como la liquidación voluntaria de la licencia de Administrador de Inversiones que le fue otorgada por la Superintendencia mediante **Resolución No. CNV-066-00 de 28 de marzo de 2000**.

2

SEGUNDO: DESIGNAR, en atención a la propuesta efectuada por **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, al señor **ARNOLD ENRIQUE SALGADO GALEANO**, con cédula de identidad personal No. 8-417-198, como liquidador de la licencia de Administrador de Inversiones de la sociedad.

TERCERO: SUSPENDER la autorización para operar como Administrador de Inversiones a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.**, quedando sus facultades limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la liquidación.

CUARTO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que, una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación voluntaria de la licencia de Administrador de Inversiones, no deberá presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o estados financieros. No obstante, la Superintendencia o la Unidad de Análisis Financiero se reservan la facultad de solicitarle información de reportes e informes financieros que estimen pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que, aprobada la liquidación voluntaria, el liquidador deberá presentar mensualmente a esta Superintendencia un informe sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la entidad, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que la presente Resolución deberá publicarla en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera, o de información nacional, y con suficiente relevancia.

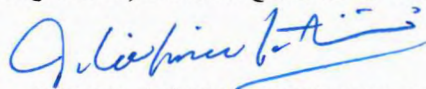
OCTAVO: ORDENAR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación.

NOVENO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que, una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador del Administrador de Inversiones deberá entregar a esta Superintendencia un informe final de su gestión, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: ADVERTIR a **PREMIER ASSET MANAGEMENT, INC.** que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o el de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI

Superintendente